



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 109- 2018 - MDLV.

La Victoria, 15 de Enero del 2018.
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

VISTO:

El expediente N° 438 - 2017, que contiene la solicitud presentada por, **Segundo Antonio Aguinaga Ugaz y Anita Del Socorro Vera Rivera**, sobre Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de las Municipalidades y Notarías y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS establecen que los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios, tienen competencia para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 125-2016-JUS/DNJ. De fecha 17 de agosto 2016, el Ministerio de Justicia, renovó la acreditación y autorización a la Municipalidad Distrital de La Victoria, de la Provincia de Chiclayo, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el N° 135 en el Registro de Municipalidades Acreditadas;

Que, **Segundo Antonio Aguinaga Ugaz y Anita Del Socorro Vera Rivera**, quienes contrajeron matrimonio civil el 27.JUL.2000, en la Municipalidad Provincial de Chiclayo - Departamento de Lambayeque, están solicitando se declare su separación convencional, a efecto han promovido el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en esta Entidad;

Que, analizando el expediente de su propósito se puede apreciar que, los solicitantes, adjuntan a su solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, Copia de sus documentos de identidad, Copia Certificada del Acta de Matrimonio Civil, Copia Literal de partida inscrita en Sunarp N°11100853, Escritura Pública de Sustitución de Regimen de Sociedad De Ganaciales por el de Separación de Patrimonios, Acta de Conciliación Extrajudicial, Copia de Actas de Nacimiento, Declaración jurada del Último Domicilio Conyugal, con firma e impresión de huella digital de cada uno de los cónyuges, implicando que los solicitantes acreditan los requisitos establecidos en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 29227. Concordante con el artículo 5° y 6° de su reglamento;

Que, de acuerdo con el Informe N° 61-2017-MDLV/RJBMV. De fecha 01.SET.2017, el abogado responsable de formular el Visto Bueno a que se contrae el Artículo 6° de La Ley N° 29227 y con Acta de Audiencia única de fecha 30.SET.2017, mediante la cual los cónyuges ratificaron su voluntad de separarse convencionalmente, cabe declarar la Separación Convencional de, **Segundo Antonio Aguinaga Ugaz y Anita Del Socorro Vera Rivera**.

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias.

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: DECLARAR la Separación Convencional de, **Segundo Antonio Aguinaga Ugaz y Anita Del Socorro Vera Rivera**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Lic. Ana Carolina Lozano Cerón
ALCALDE